



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades Legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130 de 2015, 6190 de 25 de agosto de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, se faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, en su párrafo estipula: "**PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.**"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "**Deber de vigilancia del Estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

|CBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*

*cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

*Que la Resolución No 3899 de 2010 expedida por el ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", en su artículo segundo al tenor establece: "ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM".*

*Que mediante Resolución No 11496 del 29 de agosto de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Nivel Nacional otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

*En atención, al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento inicial, el Representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, radicó ante este despacho, trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento **11496 del 29 de agosto de 2018**, mediante radicado número E-2019-051016-4400 de fecha 01 de febrero del 2019.*

*Que la Dirección Regional mediante memorando radicado bajo el número **I-2019-013968-4400** de fecha 6 de febrero 2019, designa el equipo de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la*



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

Calidad para que realice la verificación de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para la Renovación de Licencia de Funcionamiento inicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA, COMFAGUAJIRA**.

Que los días 22, 26 y 27 de febrero del 2019 profesionales de la Regional Guajira y Referente Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas de verificación de requisitos a la sede Operativa ubicada en el sector el patrón Kilometro 1 vía Maicao antiguo Morao, sede Administrativa ubicada en la calle 13 No. 8-176 y sede de la prestación de servicio de alimentación tercerizada, ubicado en la carrera primera en el Centro de Convenciones "Anas Mai" todas en la ciudad de Riohacha, en el Departamento de La Guajira

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, con base en el **CONCEPTO FAVORABLE** emitido por el equipo interdisciplinario designado y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente y los lineamientos técnicos administrativos, es procedente que la Dirección Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **Renueve** la Licencia de funcionamiento Provisional por el término de **seis (6) meses** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, con una capacidad instalada para cincuenta **(50) CUPOS**, conforme a lo estipulado en la Resolución 3899 de 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.

Que con base a lo ya expuesto, es viable Renovar la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Riohacha La Guajira

Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada en la calle 13 No. 8 - 176, sede administrativa, sede operativa ubicada en el Sector el Patrón Kilometro 1 vía Maicao Antiguo Morao, y la sede donde preparan, sirven y trasladan los alimentos a la sede operativa, ubicada en la Carrera Primera el Centro de Convenciones "Anas Mai" todas en la ciudad de Riohacha, en el departamento de La Guajira, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada para cincuenta (50) cupos en la Jornada de la Tarde

**ARTICULO SEGUNDO:** FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA** de la ciudad de Riohacha D.T. E. y C. del Departamento de la Guajira, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, queda sometida a las normas legales que regulan la **Modalidad Externado Media Jornada**, para atender niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto-calle 15  
carrera 15 esquina Riohacha  
Teléfono-0957272485

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

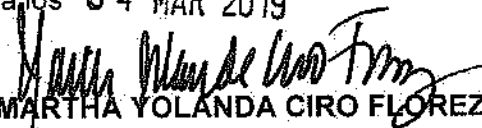
Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

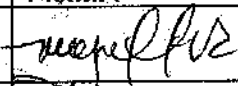
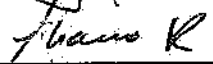
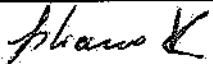
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.T.E., y C., a los **04 MAR 2019**

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

	<b>NOMBRE-CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó	Lorenza Martinez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira		01/03/2019
Revisó y aprobó	Liliana Royet/Contratista Grupo Jurídico		04/03/2019
Control de legalidad	Liliana Royet/Contratista Grupo Jurídico.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**CONSTANCIA EJECUTORIA**

**LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA**

Hace Constar que en Riohacha D.E.T y C, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2019, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 0327 el 4 de marzo del 2019**, por medio del cual por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antigua Morao y sede donde preparan, sirven y trasladan los alimentos a la sede operativa ubicada en la carrera primera en el Centro de Convenciones "Anas Mai", todas en la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día cuatro (4) del mes de marzo del 2019.

Para mayor constancia, se firma a los cuatro (4) días del mes de marzo del dos mil diecinueve 2019.

*Marta Yolanda Ciro Florez*  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
 Directora (E) ICBF Regional Guajira

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Martínez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira	<i>Lorena Martínez Valdeblanquez</i>	04/03/2019
Revisó	RUBY AMPARO MALAVER MONTANA – Asesora Dirección General.		04/03/2019
Revisó y Control de legalidad	Liliana Royel Contralista Grupo Jurídico	<i>Liliana Royel</i>	04/03/2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

**NOTIFICACION PERSONAL**

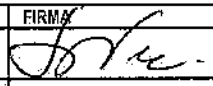
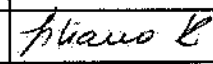
**RESOLUCION NO. 0327 DEL 04 DE MARZO 2019**

En Riohacha D.E.T y C, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019, siendo las dos treinta de la tarde 2:30 P.M. se notificó personalmente al Representante legal de la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, el señor **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.028.181 de Riohacha, del contenido de la Resolución **0327 de fecha 4 de marzo del 2019**, mediante la cual se **Renueva** la Licencia de Funcionamiento Provisional por un periodo de seis (6) meses a la CAJA DE COMPENSACIÓN DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antiguo Morao, y sede donde preparan, sirven y trasladan los alimentos a la sede operativa ubicada en la carrera primera en el Centro de Convenciones "Anás Mai" todas en la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar **la Modalidad Externado Media Jornada, para atender niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, haciéndole saber que, contra la misma, procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**  
 El Notificado

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
 Directora (E) ICBF Regional Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Lorenza Martinez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira		04/03/2019
Revisó	RUBY AMPARO MALAVER MONTANA – Asesora Dirección General		04/03/2019
Revisó y Control de legalidad	Liliana Royet/ Contratista Grupo Jurídico		04/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.